

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 - 2016-MPB-A

Bagua, 29 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 32-2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016;

VISTO:

El pedido del regidor Sr. Hugo Barrantes Hurtado, mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Zona Rígida y Prohibición de Estacionamiento en el perímetro de la Plaza Mayor Héroes del Cenepa de la ciudad de Bagua, El Memorandum N° 573-2016-MPB-A, de fecha 28 de Noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Gobiernos Locales tienen competencias en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, procurando al ciudadano el adecuado procedimiento para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, recreación y transporte entre otros;

Que, conforme al inciso 1.3 en concordancia con el inciso 1.10 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo, se establece que en materia de tránsito y viabilidad es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar, regular, y organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito Urbano de peatones y vehículos; así como, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo;

Que, asimismo, Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el artículo 239° Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, señala que "La autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas áreas urbanas";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito", nos provee la llamada Zona Rígida, la cual se entiende como el área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

Que, debe tenerse por estacionamiento a la inmovilización de un vehículo durante un período prolongado. El término se aplica tanto a la maniobra como al lugar utilizado para dicho fin. En cuanto al período, un vehículo se considera estacionado cuando la inmovilización rebasa el tiempo imprescindible para tomar o dejar personas, o cargar y descargar cosas, y no obedece al cumplimiento de requisitos reglamentarios o a necesidades de circulación.

Que, es necesario establecer normas precisas que mantengan el orden y la fluidez vehicular, teniendo en cuenta que el Centro de la Ciudad de Bagua concentra en su ámbito a diversas entidades que promueven actividades cívicas, culturales que configura eje central de ubicación de tiendas comerciales, oficinas bancarias y financieras, centro de instituciones públicas, albergando también a nuestra catedral principal de Bagua religioso - católico; a la vez la Plaza de Mayor es la vía principal del núcleo urbano central más importante y característico de nuestra provincia, razones por las que, a fin de evitar el desorden vehicular, por lo que resulta necesario velar por el buen ornato de la ciudad y promover el turismo, debido a esto se considera necesaria la declaración de zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos menores de transporte público de pasajeros en la Plaza de Armas de la ciudad las 24 horas del día, y la prohibición de todo tipo de paraderos de Asociaciones y/o Empresas que brinden los servicios público de pasajeros de taxis y transporte regular de personas, así mismo demarcar como zona rígida para el estacionamiento vehicular, señalar dichas áreas con la pintura y el color pertinente;

Que, asimismo, se ha advertido que las calles que conforman el perímetro de la Plaza Mayor de Bagua, así como las aledañas se han convertido en paraderos de vehículos informales como moto taxis, y al mismo tiempo se toman como lugar de estacionamiento, provocando desorden y problemas en el tránsito y ornato de la Ciudad, hecho que ha generado también diversos reclamos en los vecinos y de la población en general;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2016-MPB/OAJ-CLENCH de fecha 05 de Agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto tiene como finalidad declarar zona rígidas y que se Prohíba el estacionamiento vehicular en el perímetro de la Plaza Mayor Héroes del Cenepa de la Ciudad de Bagua, prohibición que rige las 24 horas del día; por lo que considera que dicho Proyecto de Ordenanza no vulnera norma Legal alguna siendo de la opinión se apruebe la Ordenanza;

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal Provincial de Bagua aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA QUE ESTABLECE ZONA RIGIDA Y LA PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA MAYOR HEROES DEL CENEPA DE LA CIUDAD DE BAGUA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RIGIDA y en consecuencia **PROHIBIR** el estacionamiento de unidades vehiculares en el perímetro de la Plaza Mayor Héroes del Cenepa de la Ciudad de Bagua, vías que a continuación se detallan:

JIRÓN RODRÍGUEZ DE MENDOZA:

- **Cuadra 06 Lado Derecho (entiéndase por lado derecho el "Frente de la Plaza Mayor")**
Prohibido el estacionamiento de vehículos.
- **Cuadra 06 Lado Izquierdo**
Solo se permite el estacionamiento de Motos Lineales en la zona contigua a la Plaza Mayor Héroes del Cenepa, desde la Av. Héroes del Cenepa hasta el Pasaje Alfonso Ugarte.

PASAJE ALFONSO UGARTE:

- **Cuadra 02 Lado Derecho (entiéndase por lado derecho el "Frente de la Plaza Mayor")**
Prohibido el estacionamiento de vehículos.
- **Cuadra 02 Lado Izquierdo**
Solo se permite el estacionamiento de Moto Lineales en la zona contigua a la Plaza Mayor Héroes del Cenepa, desde el Jr. Rodríguez de Mendoza hasta el Jr. Comercio.

JIRÓN COMERCIO

- **Cuadra 05**
Prohibido el estacionamiento de vehículos (ambos lados)

AV. HÉROES DEL CENEPA

- **Cuadra 10 lado derecho**
Solo se permite el estacionamiento de bicicletas desde el costado del frontis de la MPB hasta el frontis de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú-Bagua.
- **Cuadra 10 Lado Izquierdo**
Estacionamiento de vehículos mayores livianos en la zona contigua a la Plaza Mayor Héroes del Cenepa, desde el Jr. Comercio hasta el Jr. Rodríguez de Mendoza (finalizando la loza).

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR, el estacionamiento de vehículos menores de transportes público de pasajeros y privados como son mototaxis, motocar, motos furgones, en el perímetro de la Plaza Mayor las 24 horas del día. Así mismo, se prohíba a la zona destinada como vía urbana dentro de la Plaza Mayor todo tipo de paraderos de Asociaciones y/o empresas que brinden los servicios públicos de pasajeros de mototaxis y transporte regular de personas y afines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Transito Transporte y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Bagua, en disponer en demarcar como zona rígida para el estacionamiento vehicular, señalar dichas áreas con la pintura y el color pertinente en las vías referidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza y en las que resulten necesarias manteniéndolo en forma permanente; con la finalidad de preservar el orden y evitar la saturación en dichos espacios.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el conductor que incumpla la presente Ordenanza en las zonas declaradas como rígidas, o se estacione fuera de los lugares asignados como de estacionamiento, serán pasibles de las sanciones señaladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Transito.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Transito Transporte y Circulación Vial de la Gerencia de Servicios Publico y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Bagua, con el Apoyo de la Policía de Tránsito de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE cualquier otra noma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General de la Entidad la publicación de la presente norma conforme a Ley en el Diario Oficial de la Región Amazonas, la misma que entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural y en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a la Secretaría General para su archivamiento respectivo.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
William Roberto Segura Vargas
William Roberto Segura Vargas
ALCALDE

WNEVIMBIA
GLENCHIMPBIOAJ